INFORME SOBRE EL EFECTO FISCAL DE LA RESOLUCIÓN CONJUNTA DEL SENADO 210

Para ordenar a la Oficina de Turismo del DDEC a crear e implementar el Programa "PRPass"; y para otros fines relacionados.

PREPARADO POR LA OFICINA DE PRESUPUESTO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

EFECTO FISCAL ESTIMADO:

La creación del Programa "PRPass", como plataforma digital para facilitar el descubrimiento de atracciones, experiencias, productos y servicios turísticos en Puerto Rico, **no conllevaría un efecto fiscal** significativo sobre los recursos de la Compañía de Turismo. Esto se debe a que la corporación pública cuenta con una plataforma digital análoga.

*En el resto de este Informe se podrá encontrar un análisis detallado acerca del efecto fiscal de la R. C. del S. 210.

CONTENIDOS

I. Resumen Ejecutivo 2
II. Introducción 2
III. Descripción del Proyecto 3
IV. Datos 9
V. Resultados 12

I. Resumen Ejecutivo

La Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico (OPAL) evaluó el efecto fiscal de la Resolución Conjunta del Senado 210 (R. C. del S. 210)[1], la cual ordenaría a la Oficina de Turismo del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio (DDEC) a crear, implementar y administrar el programa "PRPass". La iniciativa estaría dirigida a facilitar que los residentes y visitantes puedan descubrir la oferta turística de la isla.

Se concluye que la aprobación de esta medida no representaría un efecto fiscal. En este contexto, dado que la Oficina de Turismo (Compañía u Oficina) ya cuenta con una plataforma digital cónsona con los propósitos de esta medida, se establece que la implementación de los componentes adicionales no conllevaría impacto fiscal material.

II. Introducción

El Informe 2027-153 de la Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa (OPAL) presenta una evaluación sobre la Resolución Conjunta del Senado 210 (R. C. del S. 210)[2]. La iniciativa propone crear una plataforma digital bajo la Oficina de Turismo del DDEC, con el propósito de facilitar a residentes y visitantes el acceso a información sobre la oferta turística de Puerto Rico, así como a los canales oficiales de los proveedores participantes. Entre sus funciones esenciales se incluyen:

- Identificar la localización, horarios y otra información pertinente de los negocios participantes.
- Identificar experiencias por municipio, región o categoría.
- Acceder a mapas e información relacionada con la localización de los participantes.

Adicionalmente, Turismo establecerá indicadores de efectividad que evalúen,

[1] La Ley Núm. 1-2023, Ley de Investigación, Análisis y Fiscalización Presupuestaria de Puerto Rico crea la Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa (OPAL) adscrita a la Rama Legislativa. Su función primordial es medir el impacto fiscal de cada propuesta legislativa ante la consideración de la Asamblea Legislativa. En virtud del Artículo 2 de la Ley Núm. 1-2023, la OPAL desempeña un rol consultivo para la Asamblea Legislativa. La OPAL no participa de los procesos deliberativos ni de la toma de decisiones sobre los proyectos de ley, resoluciones y demás medidas ante la consideración de ambos cuerpos. La emisión de este Informe no implica un endoso o rechazo a la pieza legislativa aquí evaluada.

[2] Este documento puede ser citado como – Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa. (2026). Informe sobre la Resolución Conjunta del Senado 210, la cual ordenaría sobre la Oficina de Turismo del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio (DDEC) la creación del Programa "PRPass", a los fines de disponer de una plataforma digital que permita promocionar la oferta turístico de Puerto Rico. Disponible en: www.opal.pr.gov

entre otras características, la cantidad de usuarios y visitas, interacciones con las distintas categorías de experiencias, municipios y regiones consultadas, etc. Como paso inicial, la medida estipula que se deberá crear un proyecto piloto con el propósito de evaluar la viabilidad tecnológica y operacional antes de su expansión.

Por otro lado, la *Corporación para la Promoción de Puerto Rico como Destino* (*DMO*, por sus siglas en inglés), también conocida como *Discover Puerto Rico*, colaborará con la promoción de dicha plataforma en los mercados externos.

En este Informe se describen las principales disposiciones de la Resolución, sus datos y se presenta un análisis de sus implicaciones fiscales sobre el Fondo General.

III. Descripción del Proyecto[3]

El decrétase de la R. C. del S. 210 establece lo siguiente:

> *Sección 1. — Creación del Programa "PRPass"*
>
> *Se ordena a la Oficina de Turismo del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio del Gobierno de Puerto Rico, en adelante "Turismo", desarrollar, implementar y administrar el Programa PassPR.*
>
> *"PRPass" será una iniciativa digital dirigida a facilitar que residentes y visitantes puedan descubrir atracciones, experiencias, productos y servicios relacionados con la oferta turística de Puerto Rico y acceder directamente a los canales oficiales de las entidades públicas y privadas participantes para obtener información adicional y, cuando corresponda, realizar reservaciones o adquirir sus productos o servicios.*
>
> *Turismo tendrá la responsabilidad principal sobre el desarrollo, implementación, administración y promoción de "PRPass" dentro de Puerto Rico, de conformidad con sus facultades y responsabilidades.*
>
> *La Organización de Mercadeo de Destino de Puerto Rico colaborará con Turismo en la promoción de "PRPass" en mercados externos y mediante aquellos canales de promoción dirigidos a potenciales visitantes antes de su llegada a Puerto Rico, de conformidad con sus facultades y responsabilidades.*
>
> *Sección 2. — Política pública.*
>
> *Se declara política pública del Gobierno de Puerto Rico promover la utilización de herramientas digitales para facilitar el descubrimiento y acceso a la oferta turística de la Isla, mejorar la experiencia del visitante, fomentar el turismo interno y externo, promover una mayor distribución geográfica de la actividad turística y facilitar la participación de municipios, pequeñas y medianas empresas y*

[3] Véase la medida de la R. C. del S. 210, disponible en: https://sutra.oslpr.org/SutraFiles/anejos/162072/rcs0210-26.pdf.

otros actores de la economía del visitante.

Sección 3. — Infraestructura digital.

Turismo desarrollará o integrará la infraestructura digital necesaria para implementar "PRPass", procurando utilizar y complementar portales, plataformas, sistemas y recursos tecnológicos existentes cuando ello resulte viable, eficiente y compatible con los objetivos del Programa.

"PRPass" deberá estar optimizado prioritariamente para dispositivos móviles, estar disponible, como mínimo, en español e inglés, cumplir con los requisitos de accesibilidad digital aplicables y permitir el acceso a sus funciones esenciales mediante navegador de Internet sin requerir obligatoriamente la descarga de una aplicación móvil.

Sección 4. — Funciones esenciales.

"PRPass" deberá procurar facilitar a sus usuarios, según corresponda:

(a) descubrir atracciones, experiencias, productos y servicios relacionados con la oferta turística de Puerto Rico;

(b) identificar su localización, horarios y otra información pertinente;

(c) identificar experiencias por municipio, región o categoría;

(d) conocer información general sobre las experiencias, productos y servicios ofrecidos por los participantes;

(e) acceder a mapas e información relacionada con la localización de los participantes;

(f) identificar establecimientos, alojamientos, servicios y experiencias relacionadas;

(g) acceso directo al portal de Internet, sistema de reservaciones, plataforma de venta o cualquier otro canal oficial designado por el proveedor para obtener información adicional, realizar reservaciones o adquirir sus productos o servicios; y

(h) identificar información de contacto oficial del proveedor cuando este no disponga de un mecanismo electrónico para realizar reservaciones o transacciones. "PRPass" no procesará reservaciones, ventas o pagos correspondientes a los productos o servicios ofrecidos por los participantes. Toda reservación, adquisición o contratación se realizará directamente entre el usuario y el proveedor correspondiente mediante los canales oficiales de este.

Sección 5. — Acceso y promoción de "PRPass".

Turismo desarrollará mecanismos para facilitar que residentes y visitantes conozcan y accedan a "PRPass" durante su estadía y desplazamiento por Puerto Rico. A esos fines, podrá utilizarse un código de respuesta rápida, conocido como "QR Code", u otro mecanismo electrónico que permita al usuario acceder directamente a "PRPass".

Turismo gestionará con las agencias, autoridades, concesionarios, operadores y demás entidades correspondientes la promoción y colocación de mecanismos de acceso a "PRPass" en aeropuertos, terminales de cruceros, terminales marítimos, centros de información turística, áreas de recogido de equipaje, áreas de transportación terrestre, hospederías, instalaciones participantes, zonas turísticas y otros puntos estratégicos de contacto con residentes y visitantes dentro de Puerto Rico.

Toda utilización de dichos espacios estará sujeta a las autorizaciones, contratos, leyes y reglamentos aplicables.

Turismo podrá coordinar con la Organización de Mercadeo de Destino de Puerto Rico la promoción de "PRPass" en mercados externos y mediante canales dirigidos a potenciales visitantes antes de su llegada a Puerto Rico.

Sección 6. — Participación de entidades públicas y municipios.

Podrán integrarse voluntariamente a "PRPass" atracciones, instalaciones, actividades y experiencias turísticas administradas por departamentos, agencias, instrumentalidades, corporaciones públicas y municipios.

Turismo podrá celebrar los acuerdos de colaboración, Memorandos de Entendimiento y demás instrumentos autorizados por ley que resulten necesarios para establecer los términos de participación, intercambio y actualización de información, utilización de enlaces oficiales y cualquier otro asunto pertinente.

Sección 7. — Participación de entidades privadas.

Podrán participar voluntariamente en "PRPass" entidades privadas relacionadas con la economía turística o del visitante.

Podrán participar, entre otros, hospederías, restaurantes, operadores turísticos, guías turísticos autorizados, empresas de transportación turística, atracciones privadas, empresas de turismo de naturaleza, aventura o actividades náuticas, haciendas y proyectos de agroturismo, establecimientos culturales, artesanos y otras empresas que ofrezcan productos, servicios o experiencias relacionados con la oferta turística de Puerto Rico.

Turismo establecerá requisitos objetivos, razonables y uniformemente aplicados para la participación en "PRPass".

Cada participante será responsable de proveer y mantener actualizada la información correspondiente a sus productos, servicios, experiencias, horarios y canales oficiales de acceso.

La inclusión de una entidad en "PRPass" no constituirá certificación, garantía o endoso por parte de la Oficina de Turismo del Departamento de Desarrollo Económico ni del Gobierno de Puerto Rico respecto a los productos o servicios ofrecidos por esta.

Sección 8. — Enlaces y transacciones externas.

"PRPass" dirigirá a los usuarios exclusivamente a páginas de Internet,

sistemas de reservaciones, plataformas de venta u otros canales oficiales identificados o autorizados por el proveedor correspondiente.

Turismo establecerá mecanismos razonables para procurar que los enlaces incorporados a "PRPass" correspondan a canales oficiales de los participantes y se mantengan actualizados.

Toda reservación, compra, pago, cancelación, cambio, reembolso o contratación de un producto o servicio identificado mediante "PRPass" se realizará directamente entre el usuario y el proveedor correspondiente y estará sujeta a los términos, condiciones y políticas de dicho proveedor y a las leyes y reglamentos aplicables.

El Gobierno de Puerto Rico no será parte de las transacciones realizadas entre los usuarios y los proveedores como consecuencia de los enlaces provistos mediante "PRPass".

Sección 9. — Información al consumidor. "PRPass" deberá identificar claramente la entidad responsable de cada producto, servicio o experiencia incluida en la plataforma.

Cuando "PRPass" presente información relacionada con precios, disponibilidad, horarios, restricciones u otros términos correspondientes a un participante, deberá procurar identificar la fuente de dicha información y dirigir al usuario al canal oficial del proveedor para verificar la información vigente antes de realizar cualquier reservación o adquisición.

La información presentada mediante PassPR no sustituirá los términos y condiciones establecidos por el proveedor correspondiente.

Sección 10. — Ciberseguridad, privacidad y accesibilidad.

Turismo deberá procurar que la infraestructura tecnológica utilizada para "PRPass" incorpore controles adecuados de ciberseguridad y protección de información, conforme a los estándares y requisitos legales aplicables.

"PRPass" recopilará únicamente aquella información personal que resulte razonablemente necesaria para el funcionamiento, seguridad, análisis y mejoramiento del Programa.

La información personal será manejada conforme a las leyes y políticas aplicables. PassPR cumplirá con los requisitos de accesibilidad digital aplicables.

Sección 11. — Datos y métricas.

Turismo establecerá indicadores para evaluar la utilización y efectividad de "PRPass".

Estos podrán incluir, según corresponda:

(a) cantidad de usuarios y visitas;

(b) interacciones con las distintas categorías de experiencias;

(c) enlaces utilizados para acceder a los canales oficiales de los participantes;

(d) cantidad y categoría de participantes;

(e) municipios y regiones consultados;

(f) distribución geográfica de las interacciones;

(g) atracciones, experiencias, productos o servicios con mayor interacción;

(h) utilización de los códigos QR u otros mecanismos de acceso a "PRPass"; y

(i) otros indicadores que permitan evaluar el alcance y funcionamiento del Programa.

Cuando resulte técnica y razonablemente posible, Turismo podrá establecer mecanismos voluntarios de colaboración con los participantes para evaluar de forma agregada la actividad económica o reservaciones que puedan atribuirse a usuarios referidos mediante "PRPass".

Los datos utilizados para análisis estadístico, formulación de política pública o informes públicos deberán presentarse de manera agregada o anonimizada cuando corresponda.

Sección 12. — Plan de Implementación.

Dentro de los ciento ochenta (180) días siguientes a la aprobación de esta Resolución Conjunta, Turismo, previa consulta con aquellas agencias, municipios, entidades públicas y privadas y organizaciones que resulten pertinentes, preparará un Plan de Implementación de "PRPass".

El Plan deberá incluir, sin limitarse:

(a) evaluación de la infraestructura digital existente que pueda utilizarse o integrarse al Programa;

(b) diseño funcional y modelo tecnológico propuesto;

(c) funciones que estarán disponibles durante la fase inicial;

(d) criterios y procedimientos para incorporar entidades públicas, municipales y privadas;

(e) mecanismos para recibir, validar y actualizar la información de los participantes;

(f) mecanismos para verificar e incorporar los canales oficiales de los participantes;

(g) estrategia para la promoción y acceso a "PRPass" dentro de Puerto Rico;

(h) mecanismos de coordinación con la Organización de Mercadeo de Destino de Puerto Rico para la promoción de "PRPass" en mercados externos y entre potenciales visitantes antes de su llegada a Puerto Rico;

(i) requisitos de accesibilidad, privacidad y ciberseguridad;

(j) métricas de desempeño;

(k) costos estimados;

(l) fuentes de financiamiento legalmente disponibles;

(m) procesos de contratación que resulten necesarios; y

(n) calendario para el proyecto piloto y las fases posteriores de implementación.

Sección 13. — Proyecto piloto.

Turismo implementará "PRPass" inicialmente mediante un proyecto piloto dirigido a evaluar su viabilidad tecnológica y operacional antes de su expansión.

El proyecto piloto deberá procurar incluir una combinación representativa de instalaciones, experiencias y proveedores públicos, municipales y privados de distintas categorías y regiones de Puerto Rico.

El proyecto piloto deberá permitir evaluar, como mínimo:

(a) la facilidad para descubrir experiencias;

(b) la navegación y experiencia del usuario;

(c) el funcionamiento de los enlaces hacia los canales oficiales de los participantes;

(d) la incorporación y actualización de información de los participantes;

(e) la participación de entidades públicas, municipales y privadas;

(f) la utilización de "PRPass" por residentes y visitantes;

(g) la distribución regional de las interacciones; y

(h) la recopilación de métricas.

Turismo procurará iniciar el proyecto piloto dentro de los doce (12) meses siguientes a la aprobación de esta Resolución Conjunta, sujeto a la disponibilidad de fondos y a la culminación de los procesos de contratación, integración tecnológica y acuerdos necesarios.

Sección 14. — Expansión del Programa.

Luego de evaluar los resultados del proyecto piloto, Turismo podrá ampliar progresivamente "PRPass" a nuevas regiones, municipios, categorías de experiencias y participantes.

La determinación de ampliar el Programa deberá considerar, entre otros factores pertinentes, su utilización, funcionamiento tecnológico, participación de proveedores, costos operacionales y resultados obtenidos durante el proyecto piloto.

Sección 15. — Informe a la Asamblea Legislativa.

Turismo presentará a la Secretaría del Senado de Puerto Rico y a la Secretaría de la Cámara de Representantes un primer informe no más tarde de noventa (90) días después de concluido el primer año de operación del proyecto piloto.

El informe deberá incluir, sin limitarse:

(a) participantes incorporados;

(b) municipios representados;

(c) utilización de "PRPass";

(d) interacciones y enlaces utilizados hacia los canales oficiales de los participantes;

(e) distribución regional de las interacciones;

(f) costos de desarrollo y operación;

(g) resultados de las métricas establecidas;

(h) dificultades encontradas durante la implementación; y

(i) recomendaciones sobre la continuación, modificación o expansión del Programa.

Luego de la expansión permanente de "PRPass", Turismo presentará un informe anual sobre su funcionamiento y resultados.

Sección 16. — Fondos.

La implementación de esta Resolución Conjunta se realizará con cargo a fondos disponibles para promoción y desarrollo turístico, transformación digital, desarrollo económico u otros propósitos compatibles con el Programa.

Turismo podrá identificar y solicitar fondos federales, subvenciones y otras fuentes de financiamiento legalmente disponibles para el desarrollo e implementación de PassPR.

Sección 17. — Normas y procedimientos.

Turismo podrá establecer aquellas normas y procedimientos administrativos necesarios para la implementación de "PRPass", de conformidad con las leyes y reglamentos aplicables.

Sección 18. — Separabilidad.

Si cualquier cláusula, párrafo, subpárrafo, sección o parte de esta Resolución Conjunta fuere declarada nula o inconstitucional por un tribunal con jurisdicción competente, dicha determinación no afectará las restantes disposiciones.

Sección 19. — Vigencia.

Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

En síntesis, la Resolución Conjunta del Senado 210 busca implementar el Programa "PRPass" como una iniciativa dirigida a facilitar el descubrimiento de la oferta turística de Puerto Rico y conectar a residentes y visitantes directamente con las entidades que proveen las distintas experiencias, productos y servicios.

IV. Datos

La Ley Núm. 10-1970, según enmendada, conocida como "Ley de la Oficina de Turismo del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio del Gobierno de Puerto Rico"[4], estableció las facultades y responsabilidades de la Compañía de Turismo de Puerto Rico con relación a la promoción, desarrollo y mejoramiento de

[4] Véase la Ley Núm. 10-1970 a través de: https://bvirtualogp.pr.gov/ogp/Bvirtual/leyesreferencia/PDF/Turismo/10-1970/10-1970.pdf.

dicha industria. Entre las funciones conferidas, se incluyeron:

i. Preparar mapas y publicaciones informativas.

ii. Organizar, coordinar y fomentar programas de promoción, orientacion y atracción turística.

iii. Desarrollar mecanismos de información y orientación dirigidos a visitantes en aeropuertos, puertos, zonas turísticas, etc.

iv. Recopilar y analizar información estadística relacionada con la actividad turística.

v. Coordinar iniciativas con municipios, agencias gubernamentales y entidades relacionadas con la industria del turismo.

Posteriormente, mediante la Ley Núm. 141-2018 [5], se dispuso la eventual consolidación de la Compañía dentro de la estructura del DDEC como su *Oficina de Turismo*. No obstante, la legislación estableció que la Compañía de Turismo permanecería adscrita al Departamento como entidad operacional hasta que se certificara la culminación del proceso de transición correspondiente.

Conforme al Artículo 3 de la Ley Núm. 17-2017, según enmendada, conocida como "Ley para la Promoción de Puerto Rico como Destino" [6], Discover Puerto Rico, entre otras responsabilidades, "tendrá el objetivo de desarrollar la marca turística de Puerto Rico y promocionar la Isla para atraer visitantes y aumentar la exposición mundial de Puerto Rico como destino turístico". Bajo dicho Artículo se dispone que la promoción del turismo interno permanecerá a cargo de la Oficina.

Mediante memorial explicativo presentado ante la *Comisión de Turismo, Recursos Naturales y Ambientales del Senado de Puerto Rico*, el DMO expresó que gran parte de las funcionalidades propuestas para el PRPass ya se encuentran disponibles a través de su plataforma digital.

A esos efectos, advierten que el desarrollo de una infraestructura tecnológica independiente podría representar una duplicidad de recursos y esfuerzos promocionales, además de fragmentar las funciones de promoción turística que le fueron delegadas. De tal manera, recomiendan priorizar la integración de las capacidades tecnológicas existentes, establecer mecanismos de coordinación institucional y evaluar los costos de desarrollar una plataforma independiente frente a los de incorporar las

[5] Véase la Ley Núm. 141-2018 a través de: https://bvirtualogp.pr.gov/ogp/Bvirtual/leyesreferencia/PDF/141-2018.pdf.

[6] Véase la Ley Núm. 17-2017 a través de: https://bvirtualogp.pr.gov/ogp/Bvirtual/leyesreferencia/PDF/Desarrollo%20Econ%C3%B3mico/17-2017.pdf.

funcionalidades propuestas a los sistemas disponibles.

De una revisión del portal digital de Discover Puerto Rico[7], se identificaron diversas herramientas que coinciden con las funciones contempladas en la medida. Entre estas se encuentran directorios de establecimientos y proveedores turísticos, información sobre atracciones y experiencias por municipio y región, mapas, datos de contacto, enlaces a plataformas externas de reservaciones y promociones de eventos y servicios turísticos.

Por otra parte, de una revisión del portal digital de la Compañía, se identificó que dicha entidad cuenta con la plataforma *Voy Turisteando*[8], dirigida al fomento del turismo interno. Esta plataforma dispone de un directorio de atracciones y experiencias turísticas que permite realizar búsquedas por región, municipio y categoría, así como de secciones destinadas a la divulgación de eventos.

En 2022, la Compañía otorgó el Contrato Núm. 2022-000195 [9] a una empresa privada para el desarrollo, hospedaje (*hosting*) y mantenimiento de la plataforma *Voy Turisteando* y de su portal institucional. El contrato se otorgó por una cuantía máxima de **$250,000**, cuyo desglose se presenta en la Tabla 1.

Tabla 1: Servicios contratados para el portal de Voy Turisteando y portal de la Oficina.[10]

Servicio	Cuantía
Producción	$195,675
Hosting y servidor	$3,200
Mantenimiento	$51,125
Total acordado	**$250,000**

Fuente: Elaborado por la OPAL basado en el Contrato 2022-000195

Se desprende del Presupuesto Certificado por la Junta de Supervisión y Administración Financiera (JSAF)[11] para el Año Fiscal 2027 que los recursos de la Oficina de Turismo ascienden a **$168.1 millones**, los cuales provienen en su totalidad del **SRF**. A continuación, se

[7] Discover Puerto Rico. (s. f.). Discover Puerto Rico. Disponible a través de: https://www.discoverpuertorico.com/.

[8] Compañía de Turismo de Puerto Rico. (s. f.). Voy Turisteando. Disponible a través de: https://app.voyturisteando.com/#mapa.

[9] Compañía de Turismo de Puerto Rico. (2022). Contrato de Servicios Profesionales 2022-000195. Disponible a través de: https://consultacontratos.ocpr.gov.pr/contract/downloaddocument?code=7dd2a30b-650c-407f-b2c6-bc19312cde56.

[10] Respecto a las partidas de "Hosting y servidor" y "Mantenimiento", el contrato estableció una tarifa mensual de $800 y $10,225, respectivamente.

[11] Junta de Supervisión y Administración Financiera. (2026). Presupuesto Certificado del Gobierno de Puerto Rico. Disponible a través de: https://drive.google.com/file/d/1KymxgwlA_V7VOChic6ayKrQdoRDfMmbm/view.

presenta el desglose presupuestario por programas.

Tabla 2: Desglose programático para el Año Fiscal 2027 de la Oficina de Turismo del DDEC ($ en millones)[12].

Componente	Presupuesto
Oficina de Turismo	**$168.1**
Dirección y Administración General	$80.8
Promoción y Mercadeo Turístico	$83.6
Planificación y Desarrollo	$2.3
Productos y Servicios Turísticos	$1.4

Fuente: Elaborado por la OPAL basado en el Sabana File del Presupuesto certificado para el Año Fiscal 2027.

V. Resultados[13]

De aprobarse la Resolución Conjunta del Senado 210, la OPAL concluye que no conllevaría efecto fiscal.

De una mirada a las páginas web, tanto de la Oficina de Turismo como del DMO, nos percatamos que ambas contienen, en esencia, la información que la medida requiere esté en la plataforma de *PRPass*. En ese sentido, y dependiendo de la forma en que se decida implementar, se trata de recopilación de información existente en diversas páginas web. En consecuencia, los costos de programación de desarrollar la plataforma y un código QR podrán cubrirse con recursos existentes de las entidades. Además, promover el turismo en la Isla forma parte de las funciones inherentes de las entidades concernidas. En conclusión, la aprobación de la R. C. del S. 210 no conlleva costo fiscal.



Lcdo. Hecrian D. Martínez Martínez
Director Ejecutivo
Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa

[12] Oficina de Gerencia y Presupuesto. (2026). Sabana File Agencias Integrantes Plan Fiscal Año Fiscal 2027. Disponible a través de: https://view.officeapps.live.com/op/view.aspx?src=https%3A%2F%2Fdocs.pr.gov%2Ffiles%2FOGP%2FAprobado-2026-2027%2FSabana-Agencias-Integrantes-Plan-Fiscal.xlsx%3Fd%3Dwf4c59390782b4c15abd4c577fcb16c29&wdOrigin=BROWSELINK.

[13] Los estimados de costo preparados por la OPAL se basan en la información y los datos disponibles al momento de emitir el Informe. La OPAL evalúa la razonabilidad de los datos e información obtenida de agencias gubernamentales y otras fuentes, pero no asume responsabilidad por cambios o variaciones que puedan tener los mismos.

Los estimados son cálculos aproximados y descansan en supuestos que pueden variar a través del tiempo. Dichos estimados son preparados en función del deber ministerial de la OPAL, según lo establece la Ley 1 del 3 de enero de 2023 y su única intención es proveer a la Asamblea Legislativa un estimado del costo de las medidas bajo su consideración. Por lo tanto, la OPAL no asume ninguna responsabilidad por un uso no adecuado de la información provista.